Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN de 10/11/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas de profesorado de religión mediante llamamiento público telemático.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 694ED1666AEDC35A427748

Conforme a lo establecido en el artículo 7.3, Adjudicación de los puestos de profesorado de religión con posterioridad al inicio del curso escolar, de la Orden 53/2022, de 8 de marzo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden 102/2024, de 14 de junio (DOCM núm.120 de 24/06/2024), por la que se establecen las bases para la constitución y gestión de las bolsas provinciales y se regula el proceso de movilidad y la cobertura de puestos vacantes del profesorado de religión, así como en el I Convenio Colectivo del profesorado de religión al servicio de la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, publicado mediante Resolución de 10/07/2019 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral (DOCM nº 140 de 17 de julio) en los artículos 13.1. y 13.2. acceso y ordenación, se abre la posibilidad de que el profesorado de religión pueda acceder, excepcionalmente, a formar parte de los listados provinciales en los casos en que se agoten las bolsas provinciales y razones de urgencia impidan constituir ampliaciones de las mismas.

Con el objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal de los centros educativos se lleve a cabo con la mayor eficacia en la gestión y agilidad de respuesta posible, se podrá convocar procedimiento para la asignación de las mismas mediante llamamiento público telemático de aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para el acceso, atendiendo a la mejor nota del expediente académico de los candidatos, acudiéndose -en caso de empate- al orden de presentación de la solicitud.

Siendo este el caso de la cobertura de las plazas objeto de publicación en la presente Resolución se hace necesario convocar procedimiento para la cobertura de las mismas.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General en el ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento para la cobertura de plazas de profesorado religión de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria y Bachillerato, aunque no estén integrados en ninguna bolsa, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de titulación para poder optar a la adjudicación de las mismas.

Las plazas objeto de cobertura son las siguientes:

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- CEIP MIGUEL DE CERVANTES. El Toboso (TOLEDO). Sustitución: 15 horas lectivas.
- CEIP CASTILLA LA MANCHA. Albacete (ALBACETE). Vacante: jornada completa.
- CEIP PEDRO SIMÓN ABRIL. Albacete (ALBACETE). Sustitución: jornada completa. Ámbito de actuación CEIP VIRGEN DE LOS LLANOS. Albacete (ALBACETE)

EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

- IES JUAN ANTONIO DE CASTRO. Talavera de la Reina (TOLEDO) Sustitución: 11 horas lectivas

Segundo. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en cubrir las plazas de profesorado de religión de profesorado de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria y Bachillerato, que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 de Real Decreto 696/2007, de 1 de junio por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. Requisitos de las personas aspirantes.

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en la convocatoria han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha en que finalice al plazo de presentación de solicitudes.
Los requisitos para impartir las enseñanzas de religión son los mismos títulos exigibles, o equivalentes, en el respectivo nivel educativo, a los funcionarios docentes no universitarios conforme se enumeran en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
En cualquiera de los casos los aspirantes, además, deberán estar en posesión de la Declaración de Idoneidad o Certificación equivalente de la Diócesis correspondiente. La idoneidad, aunque se aporte junto con la documentación en este proceso será comprobada de oficio con la Diócesis, siendo excluidos de su participación aquellos solicitantes para los que la Diócesis no confirme la existencia o vigencia de este requisito.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 10/11/2025 hasta las 9 horas am del día 11/11/2025.
La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación, (https://www.educa.jccm.es).
Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 694ED1666AEDC35A427748

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Quinto. Efectos de participación.
La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para cubrir las plazas a las que se refiere la presente Resolución de profesores de religión sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

Sexto. Acreditación de los requisitos.
Las personas que sean seleccionadas para ocupar alguna plaza deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, salvo que ya obraran en poder de la administración.
El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para cada plaza implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento. Asimismo, aquellas personas que cumplan los requisitos de titulación y se les adjudique una plaza sin estar previamente incluidas en las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, pero no puedan demostrar mediante el envío de un documento oficial la nota alegada por la que se le ha adjudicado la plaza en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, perderán inmediatamente los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Séptimo. Recursos.
Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según establecen los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente el 10-11-2025
por JOSE MANUEL ALMEIDA GORDILLO

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 694ED1666AEDC35A427748

Dirección General de Recursos Humanos
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n
45071 Toledo
Tel.: 925 286 653
e-mail: dgrhype.edu@jccm.es
www.castillalamancha.es